

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10341

Ref. Expediente N° NC2016/0001122

Señor(a)
ECOPETROL S.A.,
JPT CONSULTING AND SERVICES S.A.S.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 9, Pág. 1 y 2, Radicado NC2016/0001122 del 24 de agosto de 2016.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La reivindicación 1 que reclama *“Un sistema”* no se encuentra completamente definido, dado que solamente enuncia partes del mismo, pero no define la interrelación de cada una de ellas, se sugiere definir completamente dicho sistema.
- En las reivindicaciones 2 y 3 las expresiones *“de manera alternada”* y *“de manera aleatoria”*, no son claras se sugiere, se sugiere definir claramente la característica a proteger.
- Las reivindicaciones se refieren a *“que forman una cámara de expansión”* (reiv. 1), *“crean una cámara de expansión”* (reiv. 2, 3), *“que permiten su ubicación en serie de y forman una cámara de expansión (3) cónica”* (reiv. 4), *“que se combinan para ajustar caudales y presiones de acuerdo con la necesidad y en donde el sistema permite inferir la presión de inyección requerida por la formación para inyectar un caudal determinado cuando se conoce la caída de presión que se genera en el sistema de múltiples reductores para control de presión y de caudales en válvulas de inyección de agua”* (reiv. 8), los cuales corresponden a resultados a alcanzar y no definen el producto, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales o estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicación 5 las expresiones: *“un diámetro mayor”* y *“paredes delgadas”*, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En la reivindicación 7 la expresión *“el sistema controla el caudal a inyectar sin*

Oficio N° 10341

Ref. Expediente N° NC2016/0001122

elementos móviles o dinámicos” corresponde a una ventaja técnica que no se considera una característica técnica esencial de la invención.

- La reivindicación 8 que reclama un “*Kit o conjunto*”, caracterizado por distintas partes, no es aceptado dado que un kit se define como una combinación de componentes individuales, donde tales componentes forman una unidad funcional dirigida a un único propósito, siendo importante aclarar que la sola asociación de componentes en sí, no los convierte en una unidad funcional en la cual la interacción directa entre los componentes es necesaria para el propósito final.
- La reivindicación 9 tiene por objeto un método, sin embargo no muestra la secuencia de etapas técnicas por medio de las cuales se transforme una materia en un producto, ni se reivindican condiciones técnicas que defina completamente el objeto reclamado. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

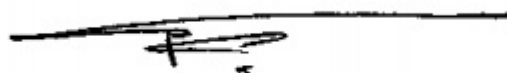
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 9 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCIO LEMUS QUIROGA

Oficio N° **10341**

Ref. Expediente N° NC2016/0001122

Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ